



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 04 de Mayo de 2023

**VISTO:** El Informe Técnico N° 023-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de fecha 03 de mayo de 2023, documento que sustenta la afectación en uso por un año de una Ambulancia a favor de Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 24. Del precitado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 4° señala en el numeral 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 de Artículo de la citada directiva define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente

de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el artículo 54 del Sub Capítulo I de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Afectación en Uso como el "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".

Que, el numeral 55.2 del Artículo 55° de la precitada Directiva menciona "La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

Que, el numeral 55.3 de la directiva, precisa que "La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia".

Que, el numeral 55.4 define que "Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02".

Que, el numeral 56.1 de la directiva en mención, precisa que "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo".

Que, el numeral 56.2 de la citada directiva manifiesta que "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Que, el numeral 57.2 menciona que "La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso", de acuerdo a lo descrito en el literal a) de la precitada Directiva.

Que, con Oficio N° 0256-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-UORSC/D de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Sra. Evelyn J. Gonzales Cabrera, Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta, quien solicita una ambulancia en AFECTACION EN USO con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los pacientes en el traslado en una emergencia o urgencia de su institución a una de mayor complejidad, siendo la misión de los servicios de salud integral a la población desfavorecidas de nuestro país desde el Primer Nivel de Atención, especialmente en los segmentos más vulnerables;

Que, mediante Nota Informativa N° 223-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA de fecha 24 de abril de 2023, el Ing. Hugo García Vargas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa que en el Plan de Equipamiento por Reposición 2023-2025 cuenta con opinión favorable por parte del MINSA, en el que se encuentra incluido la Ambulancia de marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549, ello implica que existe una gran posibilidad de dicha unidad con deficiencias y que ya tiene más de 15 años de uso pueda ser cambiado por reposición, en consideración de lo expuesto, opina que atendiendo a la necesidad de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta según lo expresado en el oficio, nuestra entidad podría transferirle la unidad en condición de "préstamo" u otra forma legal de cesión, sin perder la



propiedad, de esta manera se conservaría la condición legal y la oportunidad de acceder a la reposición de este vehículo.

Que, mediante Nota Informativa N° 233-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA de fecha 27 de abril de 2023, el Ing. Hugo García Vargas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa respecto al estado de conservación de la **Ambulancia de Marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549**, la cual se encuentra sin operar desde febrero 2020 debido a una observación por la falta del vidrio divisorio entre la cabina de conductor y la sala de paciente, y detalla lo siguiente:

**Estado de conservación de la carrocería:**

- Se observa un alto grado de corrosión en el piso de la carrocería, observándose inclusive perforaciones.
- Se observa un alto grado de corrosión en las bisagras de las puertas.
- Se observa un alto grado de corrosión en las partes mecánica, ya no existe el recubrimiento (undercoating)
- Falta vidrio divisorio entre la cabina y la sala de paciente
- La pintura en general está deteriorada.

**Estado de conservación y operatividad de la parte mecánica y otros:**

- Se observa que la dirección del vehículo se ha trabado por el óxido y la falta de operación.
- La batería esta descargada y con toda seguridad en condición de inutilizable.
- Todos los filtros de aire de combustible por tiempo transcurrido están en condición de inutilizable.

Todos los neumáticos se encuentran en condición de inutilizable;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, determina que del análisis realizado fluye que el presente expediente administrativo, cuenta con los requisitos y elementos formales indispensables para que se configure la Afectación en Uso; asimismo se cuenta con la disposición de vehículo solicitado y recomienda dar en Afectación en Uso el citado vehiculó a la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta, por un periodo de un (01) año, con posible renovación por el mismo tiempo una vez culminada dicho periodo.

Con los visados de la Oficina de Logística, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y

Que, de conformidad con lo establecido en el Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el acto Administrativo bajo la modalidad de Afectación en Uso de una Ambulancia Marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549 de propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera a favor de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01 adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** La Afectación en Uso del bien descrito en el anexo adjunto, se hace a título gratuito por el periodo de un (01) año, a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega – Recepción, para lo cual le Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta, dispondrá del correcto uso, cuidado y cautela del bien según el periodo requerido.

**ARTÍCULO TERCERO. – INDICAR** que la Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta, es responsable asumir los gastos de conservación, mantenimiento y otros que la norma



lo establezca; devolviendo una vez culmine el citado periodo sin mayor desgaste que el ocasionado por el uso ordinario; asimismo, de comprobar su inadecuado uso, en contraste con los fines para los cuales fueron asignados, se procederá a su desafectación e inmediata recuperación.

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Hospital Victor Larco Herrera, efectúe el control correspondiente de dicha Afectación en Uso, aprobada por la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Unidad Funcional de Integración Contable de la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital Víctor Larco Herrera, en coordinación con la Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta, efectúen el registro y depreciación contable de acuerdo a la normatividad vigente del bien dado en Afectación en Uso por la presente resolución.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital Víctor Larco Herrera realice las gestiones correspondientes para la suscripción de Acta de Entrega – Recepción, del bien materia de la Afectación en Uso y de otras acciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y la estricta observancia de la normatividad legal vigente.

**TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Unidad Funcional de Control Patrimonial y Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

  
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio  
Contador Público Reg. 1658  
Directora Ejecutiva

EJRDR/JLSB/LADC/Pedroza

**ANEXO Nº 01**

**Ambulancia Marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549 por AFECTACION EN USO**

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
678200500005	AMBULANCIA	PEUGEOT	BOXER	ZBLMNB17608331	QQ 6549	Malo	15030101 - Para Transporte Terrestre	134,274.45	134,274.45	1.00





Documento: NOTA INFORMATIVA

Expediente N° 2300006253

Documento: NOTA INFORMATIVA N° 232-2023-OL-HVLH/MINSA

CHUQUILLANQUI NAR

Interesado: HOSP. VICTOR LARCO HERRERA-SANTOS BAUTISTA JOSE LUIS

Fecha Registro: 04/05/2023

Asunto: OPINION DE VIABILIDAD DE ENTREGA EN CALIDAD DE AFECTACION DE USO AMBULANCIA MARCA PEUGEOT

Registro TUPA N°

Destinatario (1)	Prioridad	Ind (2)	Fecha	Remitente (3)
RIVERA CHAVEZ ELIZABETH MAGDALENA DIRECCION GENERAL	NORMAL	02,	14/04/2023	GOB. REG. LIMA
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,	18/04/2023	RIVERA CHAVEZ ELIZABETH MAGDALENA
GARCIA VARGAS HUGO JULIO OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MAN	NORMAL	04,	18/04/2023	RIVERA DEL RIO ELISA JANET
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,	24/04/2023	GARCIA VARGAS HUGO JULIO
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,	24/04/2023	GARCIA VARGAS HUGO JULIO
RIVERA CHAVEZ ELIZABETH MAGDALENA DIRECCION GENERAL	NORMAL	02,06,	24/04/2023	GARCIA VARGAS HUGO JULIO
DOLODIER CAMPOS LUIS ALBERTO DIRECCION DE CONTROL PARTIMONIAL	NORMAL	02,06,	24/04/2023	RIVERA DEL RIO ELISA JANET
SANTOS BAUTISTA JOSE LUIS OFICINA DE LOGISTICA DE LA OFICINA EJE	NORMAL	01,02,03,	03/05/2023	DOLODIER CAMPOS LUIS ALBERTO
RIVERA DEL RIO ELISA JANET OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	NORMAL	02,06,	04/05/2023	SANTOS BAUTISTA JOSE LUIS

*L. PARTIMONIAL*

*2, 6*

*Recibido  
x Regalar  
04-05-2023*

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración  
SECRETARIA

04 MAYO 2023

**RECIBIDO**

Por: *[Signature]* Hora: 9:22 N°



CLAVE DE INDICACION DEL MOVIMIENTO

CLAVE PRIORIDAD

- 01. Aprobación
- 02. Atención
- 03. Su conocimiento
- 04. Opinión
- 05. Informe y Devolver

- 06. Por Corresponder
- 07. Para Conversar
- 08. Acompañar Antecedente
- 09. Según Solicitado
- 10. Según lo Coordinado

- 11. Archivar
- 12. Acción Inmediata
- 13. Prepare Contestación
- 14. Projecte Resolución
- 15. Ver Observación

- (B) Baja
- (T) Inmediato
- (TB) Muy Baja
- (N) Normal
- (U) Urgente

OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO

(1) Use código

(2) Use clave

(3) Use iniciales

BI-CENTENARIO DEL PERU 1975-2024  
IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



**NOTA INFORMATIVA N° 232- 2023-OL-HVLH/MINSA**

**A :** Mag. Elisa Janet Rivera Del Río  
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración

**Asunto :** Opinión de viabilidad de entrega en calidad de afectación en uso de ambulancia marca Peugeot modelo Boxer a favor de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta por el periodo de un año

**Referencia :** Informe Técnico N° 023-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA

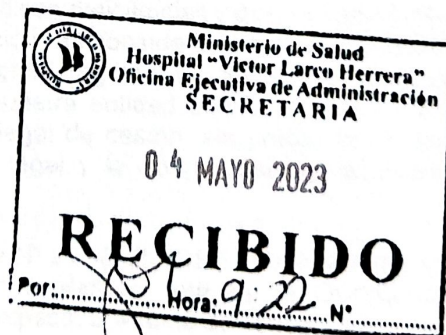
**Fecha :** Magdalena del Mar, 04 de mayo del 2023

Por el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en relación del asunto de la referencia, remito adjunto el Informe Técnico N° 023-2023-UFCP-OL-HVLH/MINSA, mediante el cual la jefatura de la Unidad de Control Patrimonial recomienda dar en afectación en uso la ambulancia marca Peugeot modelo Boxer a favor de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta por el periodo de un año.

Atentamente,

Ministerio de salud  
Hospital Victor Larco Herrera

CPC. José Luis Santos Bautista  
Jefe de la Oficina de Logística  
de la Oficina Ejecutiva de Administración



JLSB/Patricia





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

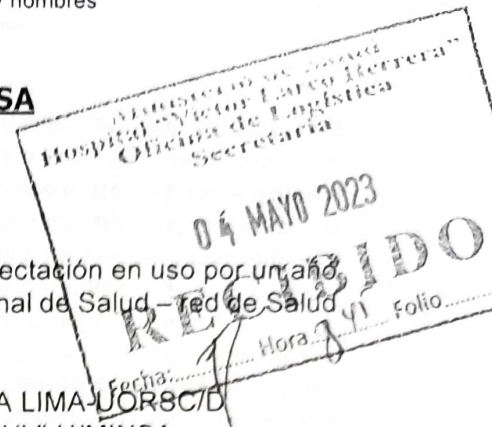
## INFORME TECNICO N° 023-2023-UFCEP-OL-HVLH/MINSA

A : **CPC. JOSE LUIS SANTOS BAUTISTA**  
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : Opinión viabilidad entregar en calidad de afectación en uso por un año, una Ambulancia a favor de Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta

REFERENCIA : a) Oficio N° 0256-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-UORSC/D  
b) Nota Informativa N° 223-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA  
c) Nota Informativa N° 233-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA

FECHA : Magdalena del Mar, 03 de mayo de 2023



Sirva el presente para saludarlo cordialmente y a la vez en relación a los documentos de la referencia, emitir el presente informe técnico que sustenta la viabilidad entregar en calidad de afectación en uso por un año, una Ambulancia a favor de Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 0256-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-UORSC/D de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la sra. Evelyn J. Gonzales Cabrera, Directora Ejecutiva de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta, quien solicita una ambulancia en AFECTACION EN USO con la finalidad de mejorar la calidad de atención de los pacientes en el traslado en una emergencia o urgencia de su institución a una de mayor complejidad, siendo la misión de los servicios de salud integral a la población desfavorecidas de nuestro país desde el Primer Nivel de Atención, especialmente en los segmentos más vulnerables.
- 1.2 Mediante Nota Informativa N° 223-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA de fecha 24 de abril de 2023, el Ing. Hugo García Vargas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa que en el Plan de Equipamiento por Reposición 2023-2025 cuenta con opinión favorable por parte del MINSA, en el que se encuentra incluido la Ambulancia de marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549, ello implica que existe una gran posibilidad de dicha unidad con deficiencias y que ya tiene mas de 15 años de uso pueda ser cambiado por reposición, en consideración de lo expuesto, opina que atendiendo a la necesidad de la Dirección Regional de Salud – Red de Salud de Canta según lo expresado en el oficio, nuestra entidad podría transferirle la unidad en condición de "préstamo" u otra forma legal de cesión, sin perder la propiedad, de esta manera se conservaría la condición legal y la oportunidad de acceder a la reposición de este vehículo.
- 1.3 Mediante Nota Informativa N° 233-2023-OSGYMA-HVLH/MINSA de fecha 27 de abril de 2023, el Ing. Hugo García Vargas, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa respecto al estado de conservación de la **Ambulancia de Marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549**, la cual se encuentra sin operar desde febrero 2020 debido a una observación por la falta del vidrio divisorio entre la cabina de conductor y la sala de paciente, y detalla lo siguiente:

**Estado de conservación de la carrocería:**







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Se observa un alto grado de corrosión en el piso de la carrocería, observándose inclusive perforaciones.
- Se observa un alto grado de corrosión en las bisagras de las puertas.
- Se observa un alto grado de corrosión en las partes mecánicas, ya no existe el recubrimiento (undercoating)
- Falta vidrio divisorio entre la cabina y la sala de paciente
- La pintura en general está deteriorada.

**Estado de conservación y operatividad de la parte mecánica y otros:**

- Se observa que la dirección del vehículo se ha trabado por el óxido y la falta de operación.
- La batería está descargada y con toda seguridad en condición de inutilizable.
- Todos los filtros de aire de combustible por tiempo transcurrido están en condición de inutilizable.
- Todos los neumáticos se encuentran en condición de inutilizable.

**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.2 Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 2.3 Resolución Directoral N° 0015-2021-Eff/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

- 3.1 Mediante el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.2 El artículo 24. Del precitado Decreto Legislativo establece que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.
- 3.3 El artículo 4°, señala en el numeral 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 3.4 El Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.5 Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- 3.6 El literal h), del numeral 4.2 de Artículo de la citada directiva define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 3.7 El artículo 54 del Sub Capítulo I de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Afectación en Uso como el "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".
- 3.8 El numeral 55.2 del Artículo 55° de la precitada Directiva menciona "La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.
- 3.9 El numeral 55.3 de la directiva, precisa que "La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia".
- 3.10 El numeral 55.4 define que "Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 3.11 Que, el numeral 56.1 de la directiva en mención, precisa que "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período".
- 3.12 El numeral 56.2 de la citada directiva manifiesta que "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.
- 3.13 El numeral 57.2 menciona que "La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso", de acuerdo a lo descrito en el literal a) de la precitada Directiva.

#### IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.1 Que del análisis realizado fluye que el presente expediente administrativo, cuenta con los requisitos y elementos formales indispensables para que se configure la Afectación en Uso; asimismo se cuenta con la disposición de vehículo solicitado.
- 4.2 Para lo cual se recomienda dar en Afectación en Uso el citado vehículo a la Dirección Regional de Salud – Red de Salud Canta, por un periodo de un (01) año, con posible renovación por el mismo tiempo una vez culminada dicho periodo.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA  
BACH. LUIS ALBERTO DOLODIER CAMPOS  
Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial

LADC/Pedroza  
cc: Archivo.





Hospital  
Victor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO N° 01**  
**Ambulancia Marca Peugeot Boxer de placa QQ 6549 por AFECTACION EN USO**

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
678200500005	AMBULANCIA	PEUGEOT	BOXER	ZBLMNB17608331	QQ 6549	Malo	15030101 - Para Transporte Terrestre	134,274.45	134,274.45	1.00

